



RESOLUCION No. 58-2020

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del dos mil veinte.

VISTO: Para emitir Resolución en el Expediente Administrativo **No. 53-2020**, contentivo **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LA COLONIA VILLA LINDA MILLER DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. SE ADJUNTA DOCUMENTOS.- PODER”**. Presentado por el **ABOGADO RIKI NELSON DUBON TURCIOS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LINDA MILLER**; Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que mediante providencia de fecha Doce (12) de Octubre del dos mil veinte; se le dio Admisión a la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**; junto con los documentos que se acompañan, se remitieron las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION, COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia emita **INFORME**, ténganse como Apoderado Legal al **ABOGADO RIKI NELSON DUBON TURCIOS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LINDA MILLER**; y así se resuelva conforme a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO (2): Que mediante **OFICIO NS-057-2020**, de fecha doce (12) de Octubre del 2020; En el cual informa el Comité de Factibilidad **DICTAMINA** para el proyecto denominado **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA COLONIA VILLA LINDA MILLER**, ubicado en la carretera salida a Olancho; determinando mediante **DICTAMEN GDM-030-2020** lo siguiente:

1.- Sistema De Agua Potable:

- SANAA únicamente cuenta con la capacidad para el suministro de agua potable de las comunidades en desarrollo y las colonias



privadas, según **CONVENIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION QUE SERVIRA PARA ABASTECER A LA COMUNIDADES UBICADAS EN LA CARRETERA SALIDA A OLANCHO**, dentro de las que se encuentra esta colonia con la cantidad de 239 lote aprobados. No se podrá aprobar las subdivisiones de lotes, tal como lo establece el **Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central**.

- Los horarios de servicio serán establecidos por el Departamento de Operaciones y de acuerdo a la capacidad de producción de agua potable en determinada época.

2.- Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE, en vista que no hay infraestructura de SANAA en la zona por lo que deberán contar con un dispositivo de tratamiento privado que cumpla con las normas de saneamiento vigentes.

3.- Previo a la conexión deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece, el **Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha trece (13) de Octubre del 2020, se recibieron las diligencias de Normas y Supervisiones (**COMITÉ DE FACTIBILIDAD**), y se requirió al **ABOG. RIKI NELSON DUBON TURCIOS**, para acreditar la aceptación del **DICTAMEN GDM-030-2020**, contentivos en los folios 21 y 22 y los compromisos derivados del mismo. Para lo cual el **ABOGADO RIKI NELSON DUBON TURCIOS** acredita en fecha catorce (14) de Octubre del 2020 la aceptación del **DICTAMEN** mediante escrito denominado **“SE ACEPTA CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICTAMEN GDM-030-2020.- SE ADJUNTA LISTA DE VECINOS (ABONADOS)”**.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha catorce (14) de Octubre de 2020, se dio traslado al Departamento Comercial a efecto de Cálculo De Tasa De Suministros conforme a Derecho.



CONSIDERNANDO (5): Que mediante **MEMORANDUM DC-No. 181-2020** de fecha Dieciséis (16) de Octubre de 2020. El Departamento Comercial emitió Calculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos proyecto **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LINDA MILLER**, por el cual tiene que pagar la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L.209,881.71)**.

CONSIDERANDO (6): La Secretaria General de (SANAA), en fecha veinte (20) de Octubre del 2020, requiere al **ABOG. RIKI NELSON DUBON TURCIOS**, para que acredite aceptación del Cálculo De Tasa De Suministros Desagüe Y Demás Derechos, cuyo valor haciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L.209,881.71)**, para lo que el **ABOGADO** acepta mediante escrito denominado **"SE ACEPTA CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO"**, el cual se le dio admisión en fecha veintitrés (23) de Octubre de 2020 y en la misma providencia se dio traslado al **DEPARTAMENTO LEGAL** para la emisión de **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponde.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LA COLONIA VILLA LINDA MILLER DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. SE ADJUNTA DOCUMENTOS. PODER"**. Presentado por el **ABOGADO RIKI NELSON DUBON TURCIOS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LINDA MILLER**, para el Proyecto denominado para el proyecto denominado **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA COLONIA VILLA LINDA MILLER**, ubicado en la carretera salida a Olancho.-

SEGUNDO: CON LUGAR Sistema De Agua Potable:



- SANAA únicamente cuenta con la capacidad para el suministro de agua potable de las comunidades en desarrollo y las colonias privadas, según **CONVENIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION QUE SERVIRA PARA ABASTECER A LA COMUNIDADES UBICADAS EN LA CARRETERA SALIDA A OLANCHO**, dentro de las que se encuentra esta colonia con la cantidad de 239 lote aprobados. No se podrá aprobar las subdivisiones de lotes, tal como lo establece el **Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central**.
- Los horarios de servicio serán establecidos por el Departamento de Operaciones y de acuerdo a la capacidad de producción de agua potable en determinada época.

TERCERO: SIN LUGAR; ALCANTARILLADO SANITARIO: en vista que no hay infraestructura de SANAA en la zona por lo que deberán contar con un dispositivo de tratamiento privado que cumpla con las normas de saneamiento vigentes.

CUARTO: Mediante **MEMORANDUM DC-No. 181-2020** de fecha Dieciséis (16) de Octubre de 2020. El Departamento Comercial emitió Calculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos proyecto **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LINDA MILLER**, por el cual tiene que pagar la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L.209,881.71)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22 y 48 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central. Anexo III para la categoría R-6 del Reglamento de Cobranzas.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en